

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77313334469**

**CRISTIAN ANTONIO VERGARA ZEPEDA
9.896.103-8
HUANHUALI #105 LA SERENA, LA SERENA
CAFETERIA, RESTAURANT, ELABORACION DE
PASTELES Y SERVICIOS DE EVENTOS**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA**

LA SERENA, 20/08/2013

RES. EX. N° 77313022321 /

VISTOS: La petición de fecha 30/07/2013, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en Huanhuali 105, Mall Plaza, La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA: SAM4S
MODELO: ER-230
SERIE: B5AFC00065
N° FISCAL: 197042
CAJA N°: 1
RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina: 3118 DE 02 AGOSTO 2010

TECLAS BLOQUEADAS:

RETURN
MACRO 1
CANCEL
% - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%)
% +
- (Signo Menos)

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante solicitud de fecha 30 de Julio del 2013, el contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca SAM4S, Modelo ER-230, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2° Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56° inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la caja registradora indicada en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoria, por el control del formulario 3230. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adular los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.